Consejo de la Magistratura

Contrato Nº 15 /2012
de Compraventa de Inmueble

Entre el Consejo de la Magistratura con domicilio en Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa`i Pérez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABOG. CRISTOBAL SANCHEZ,** en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 350.280, denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, el **Sr ALCIDES ANIBAL FERREIRO**, con domicilio en la casa Nº 2.113 de la Avda. España, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 79.280 denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en la capital, Distrito de San Roque e individualizado como **Finca Nº 4.047 Cta. Cte. Catastral Nº 12-0044-05**, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio 38 y siguiente de fecha 12 de agosto de 2011 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: Al **NORTE** mide **23,32 mts**. y linda con la calle Mcal. Estigarribia, por igual dimensión al **SUR** donde linda con la Fracción A, vendida a la firma Aventura S.A.; al **ESTE** mide **43,00 mts.** y linda con el lote con Cta. Cte. Catastral Nº 12-0044-04 y parte del lote con Cta. Cte. Catastral Nº 12-0044-09, por igual dimensión al **OESTE**, donde linda con la calle Gral. Aquino. **SUPERFICIE: 1.002,76 MTS.2.**

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 510, objeto del gasto específico 512 "Adquisición de Edificios e Instalaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación ejercicio 2012 hasta la suma de Guaraníes 2.440.266.800.- (Gs. Dos mil cuatrocientos cuarenta millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos).

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción N° 17/2012 "Adquisición de Inmueble Urbano Edificado", convocado por el Consejo de la Magistratura, según resolución N° 4/2012, Acta Nº 1.267 de fecha 07 de mayo de 2.012.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 2.439.999.864.- (Gs. Dos mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro). El pago se hará vía acreditación en cuenta bancaria a través del Ministerio de Hacienda de la siguiente forma: ochenta por ciento (80%) dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la firma del Contrato de Compraventa de Inmueble; el saldo veinte por ciento (20%) dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de inscripción del título traslativo de dominio en los Registros Públicos.

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.
d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta la transferencia efectiva de la propiedad a través de escritura pública.

NOVENA:

De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, la Convocante podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, será conforme a lo establecido en los numerales 26 y 28 del Anexo 1 –Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción– de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85

de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones** . La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de octubre de 2012.

CRISTOBAL SANCHEZ
COMPRADOR

ALCIDES ANIBAL FERREIRO
VENDEDOR

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA